



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello
Secretaria: Sonia Martín Argüello

ACTA NÚMERO 1920/21

En Valladolid, a las 19:14h del 05 de Marzo de 2020, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1920/20, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 6)

- ABANCA ADEMAR LEÓN MARISTAS - BM ZAMORA B

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con MULTA DE SETENTA EUROS (70 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Campo. Concorre la agravante de reincidencia..

3. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 5)

- TALLERES MANOLO BM PALENCIA - VIDAL RODRIGUEZ CLEBA

Sancionar al Club CLUB LEON BALONMANO (CLEBA), con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación al 54C y 57 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incidentes de público que no imposibilitaron el desarrollo y finalización del encuentro, consistentes en que los espectadores identificados como del Club Vidal Rodríguez Cleba se dirigieran a los colegiados en los siguientes términos: “payasos” “sinvergüenzas” y “gilipollas”.

4. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su





ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

6. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

Fdo.: Enrique Ríos Argüello
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Sonia Martín Argüello
Secretaría
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

